

RESOLUCION No. 94.5.1.1.033

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de febrero de 1994, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Riobamba, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTES CONDORAZO COMPAÑIA LIMITADA.

QUE el señor Segundo Copo Fiallos, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del Dr. Julio César Suárez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública para lo cual ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañias de Ambato, mediante Informe No. SC.ICA.DJ.94.073 de 14 de marzo de 1994, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 92485 de 18 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de la compañía TRANSPORTES CONDORAZO COMPAÑIA LIMITADA, en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUCRES 00/100 (S/458.000,00), con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL SUCRES 00/100 (S/1'508.000,00) dividido en mil quinientas ocho participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de los estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Riobamba, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación. ✓

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón ✓

Riobamba: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría del cantón Riobamba, que estuvo a cargo del señor José Villagómez, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de abril de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 14 de marzo de 1994.



DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

10.154-71